



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 382 -2011/GOB.REG.-HVCA/PR

Huancavelica, 12 AGO 2011

VISTO: El Oficio N° 420-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 232517/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 007-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-DP-rtph, Oficio N° 752-2010-D-UGEL-T-DREH, La Opinión Legal N° 160-2010-GSRT/OSRAJ-D y demás documentos adjuntos en sesenta y siete (67) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 752-2010-D-UGEL-T-DREH, la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, hace de conocimiento sobre presuntas irregularidades cometidas por doña Irma Roxana Tovar Herrera, docente de la I.E. N° 428, Mariscal Cáceres del Distrito Daniel Hernández y doña Ivonne Campos Ramos, directora de la misma Institución Educativa;

Que, la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 007-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-DP-rtph, ha revisado y evaluado la documentación presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, concluyendo que la profesora Irma Roxana Tovar Herrera no habría concurrido al dictado de sus horas de clase, cobrando en forma normal sus haberes mensuales, en tanto que doña Ivonne Campos Ramos, en su calidad de directora, habría permitido dicha situación habiendo incurrido presuntamente en la comisión del ilícito penal de omisión de actos funcionales, al no haber informado oportunamente sobre los hechos suscitados en el Centro Educativo;

Que, siendo así y a fin de determinar las responsabilidades civiles y/o penales en las que hubieran incurrido ambas servidoras públicas, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles y/o Penales, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra doña **IRMA ROXANA TOVAR HERRERA**, y doña **IVONNE CAMPOS RAMOS**, por los hechos expuestos en el Informe N° 007-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-DP-rtph, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 382-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 AGO 2011

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mano
Mano A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

